

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2021-00663
ACCIONANTE: SANDRA MILENA MARTINEZ ALDANA
ACCIONADO: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DEL
INTERIOR y MINISTERIO DE SALUD y PROTECCIÓN
SOCIAL

Efectuado el estudio pertinente a la presente Acción de Tutela instaurada por SANDRA MILENA MARTINEZ ALDANA observa este despacho que carece de competencia, por cuanto se encuentra dirigida contra actuaciones del Presidente de la República, por lo que su conocimiento corresponde al Consejo de Estado.

Téngase en cuenta que el Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.3.1.2.1, modificado por los Decretos 1983 de 2017 y 333 de 2021, establece que "**12. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Presidente de la República, incluyendo las relacionadas con seguridad nacional, así como, las actuaciones administrativas, políticas, programas y/o estrategias del Gobierno nacional, autoridades, organismos, consejos o entidades públicas relacionadas con la erradicación de cultivos ilícitos, serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, al Consejo de Estado**" (Subraya el despacho).

Obsérvese que la accionante cuestiona la expedición y aplicación del Decreto 1408 de 2021, el que si bien es cierto fue suscrito por el Ministro del Interior, también lo es que obedeció a la delegación de funciones presidenciales otorgadas mediante el Decreto 1385 del 28 de octubre de 2021.

En consecuencia, concluye este despacho que el competente para conocer de la presente acción de tutela es el Consejo de Estado, por lo cual se **DISPONE** a éste la **REMISIÓN INMEDIATA** de las diligencias a través de la oficina de reparto.

Notifíquese esta decisión a la accionante.

CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a54c6843eb4d86decd696d10d742e24fb887948c9ff4353a8ecb94a189de085**

Documento generado en 15/12/2021 03:11:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>